



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Dirección de Supervisión y Control de
Protección de Datos

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Asunto: Consulta-016/2026

Por la presente se comunica que ha tenido entrada en esta Dirección de Supervisión y Control de Protección de Datos, su solicitud de informe mediante el cual plantea si la aplicación ADIA, al incorporar inteligencia artificial, se puede utilizar para la anonimización de documentos en el procedimiento penal.

En relación a la consulta planteada se procede a informar en los siguientes términos:

1º Este Consejo General del Poder Judicial ha aprobado la Instrucción 2/2026, sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial en el ejercicio de la actividad jurisdiccional.

Según el ordinal primero, la finalidad de esta Instrucción consiste en:

"1. La presente instrucción tiene por objeto establecer criterios, pautas de uso y principios para la utilización de los sistemas de IA por los jueces, juezas, magistrados y magistradas en el ejercicio de la actividad jurisdiccional.

2. La utilización de los sistemas IA por los jueces, juezas, magistrados y magistradas en el ejercicio de la actividad jurisdiccional deberá efectuarse, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus reglamentos de desarrollo, en las leyes procesales y demás normativa que resulte de aplicación, así como de acuerdo con la Política de uso de la inteligencia artificial en la Administración de Justicia aprobada por el Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica."

2º Asimismo, el ordinal quinto, en su apartado primero, establece que *"En el ejercicio de la actividad jurisdiccional, los jueces, juezas, magistrados y magistradas podrán utilizar única y exclusivamente aquellos sistemas de IA, incluidas las herramientas de IA generativa, que les sean facilitados por las Administraciones competentes en materia de justicia o por el Consejo General del Poder Judicial."*



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Dirección de Supervisión y Control de
Protección de Datos

3º Por lo que respecta a la aplicación ADIA, que según el contenido de su consulta utiliza inteligencia artificial, pero no describe quien facilita la misma, realizando una búsqueda hemos encontrado que se trata de un aplicativo facilitado por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

De ser así, se ajustaría a lo transcrito anteriormente, por lo que podría procederse a su utilización.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del mencionado ordinal quinto:

"2. A los efectos previstos en el apartado anterior, los sistemas de IA que las Administraciones competentes en materia de justicia pongan a disposición de los jueces, juezas, magistrados y magistradas para su utilización en el ejercicio de la actividad jurisdiccional serán objeto de control de calidad y auditoría por parte del Consejo General del Poder Judicial.

3. Los sistemas de IA permitidos en el ejercicio de la actividad jurisdiccional, incluidas las herramientas de IA generativa, sólo podrán ser utilizados en el marco de los usos permitidos previsto en los ordinales sexto y séptimo."

4º Por último, indicarle que este Consejo General del Poder Judicial, a través de la denominada "Extranet" también ofrece a la carrera judicial herramientas de inteligencia artificial englobadas en la suite de aplicaciones KENDOJ, permitiendo una serie de funcionalidades como son la seudonimización de resoluciones judiciales, la generación automática de resúmenes y un asistente conversacional.

Atentamente,

Firmado digitalmente
Paloma Santiago y Antuña
Directora de Supervisión y Control de
Protección de Datos